



REFERENCIA: NO. 081374089001-2023-00129

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

COMISIONADO: JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO

SEÑORA JUEZ: A su Despacho, el Despacho Comisorio, reenviado por el Dr. EDGARDO ENRIQUE IBÁÑEZ MARTINEZ proveniente del Juzgado de la referencia. Sírvasse proveer.

Campo de la Cruz, 28 de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado los documentos allegados, advierte el Despacho que en el auto de fecha 24 de julio de 2023 proferido por el Juzgado comitente, no se especificó el objeto de la prueba y el punto a constatar por parte del perito a designar, asimismo no se allegó el certificado de tradición del inmueble ni se adjuntó link del expediente, por lo que se ordenará la devolución del Despacho Comisorio al JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para que sean subsanados sus falencias.

Con base en lo anteriormente expuesto, no es posible adelantar tal diligencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver al correo del JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA el Despacho Comisorio No. 013, librado en el proceso de radicado 2014-00164, atendiendo las razones anotadas en este proveído a través del correo electrónico: [j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO: Desanotese del Libro radicator, para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 068 del 2023, fijado en el micrositio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddafb127f5346e6ab6d37d8ec0d3377e9b139322af3a39c3bb6d55868ade873**

Documento generado en 28/09/2023 11:35:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**